

con la debida Separacion y de varias per-
sonas de Ambos Sexos, ni los Arrentados
por delitos graves y los que lo estan por
leves. Que como los presos hasta de aqui
han sido trasladados a las P.^{as} Carceles de
Lorca, los pocos dias que permanecen en
ella de este Pueblo, en nada se ocupan =

Que el numero de presos que anualmente
ingresan en esta Carcel sera
como el de unos veinte, y como que no
hay fondo alguno, la Cauda de algu-
nos vecinos sustenta a los que son pobres.
Que no hay fondos de penales de Camara,
p^{or} memoria manda ni donacion de
especie alguna destinada a la man-
tencion de los pobres encarcelados; ni
tampoco se piden limosnas con igual
objeto = Por la razon sentada de depender
de la P.^{ta} Empresa de Lorca la Carcel de
esta poblacion no es facultad desta Corpo-
racion indicar la Cantidad q.^e anualmente
se recite aproximadamente para el
sosten de la misma y de los presos pobres
p^{or} q.^e desde luego son conducidos a la